

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**9169** VALENCIA

Edicto

D./Dña. Cristina M<sup>a</sup> Valero Doménech, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 4 de VALENCIA, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 000369/2018 habiéndose dictado en fecha 19 de febrero de 2021 por el Ilmo/a. Sr/ a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo mercantil N<sup>o</sup> 4 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.- Se declara concluso el concurso consecutivo de acreedores del deudor persona natural, D. Luis Miguel Giménez Doménech, por inexistencia de masa activa, quedando el deudor, responsable del pago de los créditos restantes y pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3.- Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 22/12/20, archivando las presentes actuaciones.

4. Se acuerda disponer el cese del Administrador concursal D. Antonio Seguí Alcaraz, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda expedir mandamiento al Registro Público concursal y Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento del deudor, acompañando testimonio de la resolución firme.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán a la Procurador/a de la concursada a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2<sup>a</sup> del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la Administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno ( art. 481.1 TRLC ).

Valencia, 19 de febrero de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Cristina María Valero Doménech.

ID: A210011109-1